



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00106-00

DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP

DDO: MARÍA CONSUELO BARRETO YEPEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 27 de julio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por AGUAS DE MALAMBO SA ESP, a través de apoderada judicial, Dra. RANDY MEYER CORREA, en contra la señora MARÍA CONSUELO BARRETO YEPEZ, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en ACUERDO DE PAGO No. 173060452 y PAGARÉ No. 405771 con fecha de creación 04 de septiembre de 2019 y fecha de vencimiento el día 28 de octubre de 2019, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS DE PESOS (\$2.272.802), por concepto capital de la obligación, más intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentren localizados en el inmueble ubicado en la carrera 23 CI 28-17 del municipio de Malambo-Atlántico, tales como televisor, nevera, computador, lavadora, muebles de sala, muebles de comedor, equipo de sonido, bicicletas, horno microondas, entre otros.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la segunda medida cautelar solicitada.

En otro tema a resolver, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. RANDY MEYER CORREA, presentó el día 14 de julio de 2022 memorial, con el cual manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por parte de AGUAS DE MALAMBO SA ESP, por terminación de la relación laboral con la entidad. Para dicho trámite debe cumplirse con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en donde se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el mismo junto con la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido, avizorándose en el presente caso dicha renuncia fue enviada vía correo electrónico a buzoncorporativo@aguasdemalambo.com de la demandante el día 08 de julio de 2022, configurándose el cumplimiento de la norma antes referenciada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de AGUAS DE MALAMBO SA ESP contra la señora MARÍA CONSUELO BARRETO YEPEZ, por la suma de DOS MILLONES



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00106-00

DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP

DDO: MARÍA CONSUELO BARRETO YEPEZ

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS DE PESOS (\$2.272.802), más intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

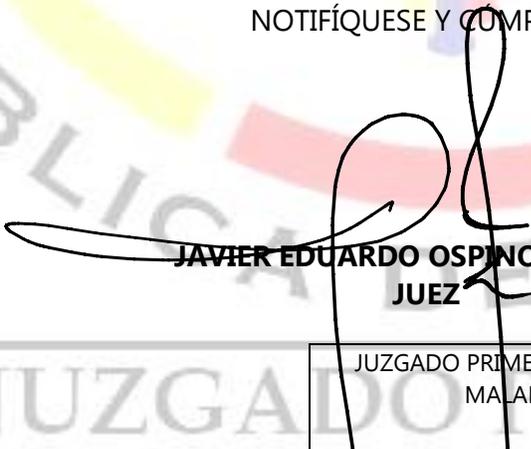
- Embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentren localizados en el inmueble ubicado en la carrera 23 Cl 28-17 del municipio de Malambo-Atlántico, tales como televisor, nevera, computador, lavadora, muebles de sala, muebles de comedor, equipo de sonido, bicicletas, horno microondas, entre otros.

Limítese la medida hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderada judicial de AGUAS DE MALAMBO SA ESP, a la Dra. RANDY MEYER CORREA, identificada con CC No. 36.697.997 y T.P. No. 161.254 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Teniendo en cuenta la procedencia de la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena ACEPTAR la renuncia al poder conferido por AGUAS DE MALAMBO SA ESP a la Dra. RANDY MEYER CORREA, identificada con CC No 36.697.997 y T.P. No. 161.254 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 49 de fecha 28 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario